SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 29 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.58

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que dentro del proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderada judicial por la señora KAROL JOHANNA CAICEDO MEDINA en contra del señor SERGIO LUIS TASCÓN PIZARRO, se aportó correo electrónico del demandado para fines de notificación por la secretaria de este despacho. Debidamente se ejecutó el envió y la entrega correspondiente a través de correo electrónico a las direcciones sesergio13@hotmail.com y sergiotascon11@gmail.com, sin embargo, no se acusó recibido por parte del destinatario.

Por lo tanto, habiendo transcurrido un tiempo prudencial, resulta pertinente realizar notificación personal a la dirección aportada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR a la parte demandante para que realice la notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso al demandado SERGIO LUIS TASCÓN PIZARRO.

NOTIFÍQUESE

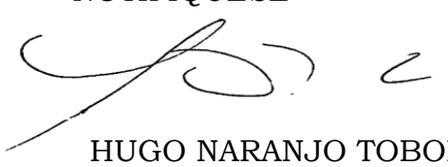

HUGO NARANJO TOBON

Juez

LG

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 020.

HOY, 30 DE ENERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb0d328ff5f5eacfe7d65e7cf23bc646a219cdc27a9f655ddb1672c036adf21**

Documento generado en 29/01/2024 03:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica